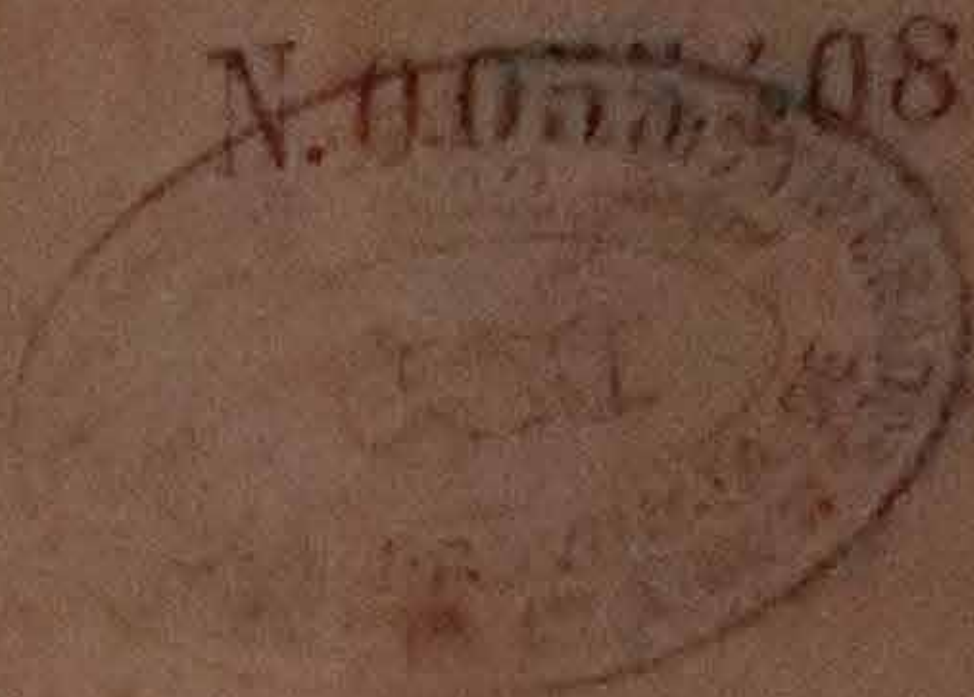




F

Número trescientos noventa y nueve.
Testamento nupcial por el Señor
D. Pedro O'Rourke y Salacios.

En la ciudad de Cienfuegos a
seis de Octubre de mil ochocien-
tos ochenta y siete. Ante mi D.
Jose' Rafael de Villafuente, vecino
y notario de la misma y del
Colegio de la Habana, compare-
cieron de mi compañeros D. José
Joaquín Verdagher, y en presen-
cia de los testigos llamados y
rogados para este acto que al
final nombraré, compareció el
Sr. D. Pedro O'Rourke y Sala-
cios, natural de Trinidad, hi-
jo de los trs. Dns. Juan y Do-
ña Nicolasa, ya difuntos, de
cincuenta y tres años casado
del comercio y subdito de
S. M. I. B. domiciliado en esta
ciudad, con cédula personal
de esta clase expedida con el
número trescientos sesenta
y ocho por el alcalde de barrio

*Nota: En primer
de Agosto de mil ochocien-
tos noventa y seis,
expedí testimonio p.
entregar a la br. de
D. Concepción Ramos y
D. Rosa vinda del Sr. O'Rourke
que manifestaba no
haber de treinta mil
pesos el valor de los bie-
nes en un pliego
del sello primero y
otro del duodécimo.
Verdagher
Hra. - En fin a la
br. de mi hijo
cincuenta y tres años
y esta expedí con
número a S. M. I. B.
D. O'Rourke y
Ramos en un pliego
del sello segundo
y otro del ter-
cer; hoy sé.*

de la Plaza del Recreo en diez
de noviembre del año mil
dicho, a cuyo compare
miento desfilé con los

Chasegurando hallarse en el
plegado que de los derechos si
viles, haciendo a su juicio
la capacidad legal necesar
ia para este acto, dice: Que
hallándose en perfecto esta
do de salud, como observo
yo el notario y observan los
testigos, ha dispuesto orde
nar las disposiciones de su
última voluntad y lo lleva
a efecto por el presente testa
mento en los términos si
guientes:

Primero. Declara ser católico, aposto
lico y romano y deja lo
relativo a su funeral y en
tierra a voluntad de sus al
fances.

Segundo. Declara ser casado con la
srta. Doña Maria de la Concep
cion Ramos y Rosa y que
de su matrimonio tienen por
hijos a Doña Marina de la
Concepcion del Socorro, Do
ña Maria Gloria, Doña Maria
Nicolasa, Doña Ana Luisa, Don
Juan Pedro, Doña Maria del

un mil ochocientos y sesenta y cinco
Carmen, Doña Maria Trinitad,
Doña Maria de las Mercedes,
Don Miguel Angel y Doña Maria
Piedad O'Connor y Ramos.

Tercero. Declara que en dichos matrimo-
nios ha aportado en citada es-
posa la cantidad de quinien-
tos veinte y ocho pesos noventa
y ocho centavos en efectivo, que
la correspondió por herencia
de su legítimo padre el señor
D. Jose Hermenegilo Ramos,
el cual falleció en ochos de
mayo de mil ochocientos se-
senta y cinco, y que el dot.
gante aportó al mismo ma-
trimonio en diversas especies
bienes por valor de cuatro mil
pesos en oro.

Cuarto. Declara por sus bienes los
que resulten de los títulos
y demas documentos que
se hallen en su poder, de los
cuales está instruido su
sr.^a esposa y demas albaceas.

Quinto. Declara que no tiene nin-
gun crédito pasivo que se
ha mencionarse.

Sexto. nombra albaceas, adminis-
tradores, herederos, contabo-
res y partidores de sus bie-
nes con relevación de toda

fianzas a' un Srto. esposa de
na. Maria de la Concepcion
Ramos y Rosado y a' sus her-
manos los Srtes. D. Rafael,
D. Juan y D. Rector O'Brien
y Palacios, para que desem-
peñen dichos cargos juntos
o separadamente, provo-
gándoles el tiempo que mar-
ca la ley por todo el que
necesiten para el desempe-
ño de los mismos cargos.

Señalamos. Para el caso de incompati-
bilidad de en citada es-
posa en la liquidacion, divi-
sion y adjudicaciones de bie-
nes, por ser oportuno sus inte-
reses a los de sus hijos, nom-
bra curadores ad libitum y es-
peciales para dichas opera-
ciones a' sus hijos que se ha-
llen en la menor edad a' sus
citados hermanos los Srtes. Don
Rafael, D. Juan y D. Rector
O'Brien y Palacios, juntos
o separadamente.

Ordenamos. En uso de la facultad que
le confieren las leyes, man-
da que todas las operaciones
de su testamentoario o proce-
dieren extrajudicialmente,
sin mas trámites que los



8

de someterlas a la aprobacion judicial en el caso de haber menores interesados en ellas noveno. El Sr. testador declara que por el presente instituye y nombra por unicos y universales herederos de todos sus bienes, derechos y acciones a sus citados legitimos hijos D^a Marina de la Concepcion del Socorro, D^a Maria Gloria, D^a Maria Nicolasa, D^a Ana Luisa, D. Juan Pedro, D^a Maria del Carmen, D^a Maria Trinidad, D^a Maria de las Mercedes, D. Miguel Angel y D^a Maria Teresa O'Connor y Ramos para que los que sean dichos bienes los hayan y hereden con la bendicion de Dios y la suya.

Decimo. Y por el presente revoca y anula cualquier disposicion de su ultima voluntad anterior a este acto; pues solo el presente testamento quiere

se guarde y cumpla como
su última y deliberada
voluntad.

En fe' de lo cual, así
lo otorga y firma con los
testigos el Francisco Gutierrez
y Polidura D. Ce-
ferino Alonso y Roeda y Don
Juan Entenza y menden
vecinos de esta ciudad y ha-
biles para serlo, a quienes,
y al Sr. otorgante, le iñte-
gro este documento a su
elección, instruidos de su
derecho para hacerlo por sí,
de que no usaron, dando
fe' yo el notario de cuanto
en este mismo documento
se contiene.

José O'Quirk

Ceferino Alonso

Francisco Gutierrez

Juan Entenza

Rafael de Villafraute

